



Resumen: Ordenanza del Estado de Alabama Sobre el “Refugio en su Lugar”

¿Qué hace la ordenanza?

Impone varias restricciones para ayudar a limitar la propagación de COVID-19; la más importante es un "toque de queda de salud pública" que requiere que las personas permanezcan en sus hogares, con excepciones para ciertas categorías de personas y ciertos tipos de actividades (más información a continuación).

¿Cuándo entra en efecto el toque de queda? El sábado 4 de abril a las 5pm

¿Cuánto tiempo estará en efecto? Hasta la medianoche del 30 de abril, con posibilidad de extensión.

¿A quién se aplica?

Todos dentro del estado de Alabama.

¿Qué debo hacer mientras el toque de queda está vigente?

Quédese en su casa o apartamento. No vaya a lugares públicos ni viaje (a pie, automóvil, bicicleta o transporte público) dentro de la ciudad de Birmingham, a menos que se encuentre en una de las excepciones que se enumeran a continuación.

¿Quién no está obligado a quedarse en casa durante el toque de queda?

- Trabajadores de rescate y bomberos, policía, trabajadores de saneamiento y salud pública, y otro personal de seguridad pública y gestión de emergencias
- Trabajadores de servicios públicos (electricidad, gas, teléfono, internet, etc.)
- Proveedores de servicios médicos hospitalarios y de emergencia
- Trabajadores de entrega de alimentos y otros proveedores de entrega a domicilio
- Empleados, propietarios y personas que abastecen y reabastecen negocios que brindan **servicios esenciales**, incluyendo remodelación o mejoras en el hogar, alimentos, comida/comida para llevar, combustible, atención médica, ayuda humanitaria e infraestructura crítica
- Empleados del gobierno local, estatal y federal (estos empleados deben seguir la guía específica de su agencia)
- Gente sin hogar

¿En qué circunstancias se me permite salir de mi casa y viajar dentro de la ciudad mientras está vigente el toque de queda?

- Para **buscar atención médica o veterinaria** o comprar medicamentos y suministros médicos
- Para **comprar alimentos y suministros necesarios** para usted u otras personas
- Para **brindar atención** a menores, ancianos, personas discapacitadas u otras personas vulnerables (otra parte de la ordenanza contiene una excepción más amplia que le permite salir de su hogar “para cuidar o mantener a un amigo, familiar o mascota en otro hogar”)



- Participar en **ejercicio y actividades al aire libre** (caminar, correr, andar en bicicleta, senderismo, etc.), siempre que no impliquen contacto físico y le permitan practicar el distanciamiento social
- Para viajar a su hogar fuera de la ciudad, regresar a su hogar dentro de la ciudad, o pasar por la ciudad mientras viaja de un lugar a otro fuera de la ciudad
- *Para empleados y propietarios de empresas que brindan servicios esenciales:* para viajar hacia o desde el lugar de la empresa que brinda servicios esenciales (consulte la lista anterior)
- Proporcionar bienes, servicios o mano de obra para infraestructura esencial, incluyendo construcción comercial y residencial, operación de aeropuertos y puertos, transporte público, carreteras y autopistas, servicios públicos, recolección de residuos y fabricación y distribución esencial
- Para cumplir con una orden judicial u orden judicial, u otro propósito legalmente obligatorio

¿Qué debo hacer cuando salgo de mi casa?

- Practique el distanciamiento social: manténgase al menos a 6 pies de distancia de otras personas
- Lávese las manos frecuentemente con agua y jabón durante al menos 20 segundos, o use desinfectante de alcohol en gel para manos
- Cubra su tos y estornudos, con el codo, no con la mano
- No se reúna en grupos de más de 10 personas donde no pueda mantenerse a una distancia de al menos 6 pies de otras personas (esto no se aplica a las personas que viven en la misma casa o apartamento)

¿Cuál es la pena por violar la ordenanza?

Puede ser arrestado, multado hasta \$500 y cargado con un delito menor por cada violación.